

ORDENANZA N° 2648 /85.-

**VISTO:**

El expediente N° 5706-C-1985, caratulado: "CO-  
LEGIO DON BOSCO solicitan se les exima del cumplimiento de las  
Ordenanzas N° 2078 y 2310"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, corre agregada la nota sin nú-  
mero de la Institución Salesiana San Francisco Javier Colegio /  
Don Bosco de esta Ciudad, en la cual solicita al señor Intendag-  
te, se la exima de las Ordenanzas N° 2078 y 2310 (cerros y veng-  
das), motivando ello en razón encontrarse actualmente cercado/  
perimetralmente con alambre romboidal y columnas cada cinco (5)  
metros y construyendo un gimnasio cubierto, lo que les lleva la  
totalidad de sus recursos económicos.-

Que a fojas 3 se expide la Dirección General  
de Planeamiento y Desarrollo Urbano, sugiriendo se remitan di-  
chas actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante.-

Que a fojas 4, la Secretaría de Obras Públi-  
cas mediante nota 321/85, informa a la Institución peticionante  
que dichas actuaciones serán giradas a este Cuerpo para su con-  
sideración y resolución.-

Que a fojas 6, mediante nota N° 790 D.E., el  
Departamento Ejecutivo Municipal eleva todo lo actuado a este /  
Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento y resolución  
en razón de que la solicitud es facultad exclusiva de este -/  
Cuerpo.-

Que a fojas 7 se expide la Comisión Interna /  
de Obras Públicas, mediante Despacho N° 560/85, que dice: "VISTO  
el expediente de meras, la Comisión Interna de Obras Públicas/  
resuelve de acuerdo a los antecedentes de esa importante Insti-  
tución religiosa por sus obras fundamentalmente dirigidas a los  
jóvenes y niñas de nuestra comunidad, conceder por el término /  
de TREINTA (30) meses una prórroga para la construcción del cog-  
eo y la vereda de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas -//

//////////2.-

  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

2078 y 2310.- El plazo otorgado comenzará a efectivizarse a partir de la promulgación de la norma legal correspondiente.- Que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/85, celebrada por el Cuerpo el día seis (6) del mes / de Septiembre del año en curso.-

Per ello y lo dispuesto por el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a / ~~conceder~~ **prórroga** por el término de **TREINTA (30)** / meses para la construcción de cerco y vereda, como excepción a las Ordenanzas N° 2078 y 2310, a la Institución Salesiana San / Francisco Javier Colegio Don Bosco de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2º)** El plazo concedido en el Artículo 1º) comenzará a ~~efectivizarse~~ **efectivizarse** a partir de la promulgación de la / presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 5706-C-1985)-

**ES COPIA:**

1sz.-

FDO. GIULIANI  
FALLETI.-

  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2648  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1149 / 85  
N° 5706 - C. 85